



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RDO- 2017-00071-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 316 a 318

65

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que el demandado canceló las obligaciones contenidas en el pagaré base de ejecución No. 110-0067-002408132 de fecha 22 de diciembre de 2016, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN** identificada con Nit. 804.009.752-8, contra **OSCAR DIAZ ARIZA** con C.C. 13.958.390, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO y RETENCION hasta del 50% del salario devengado por el demandado **OSCAR DIAZ ARIZA** con C.C. 13.958.390, quien labora en la Empresa TRANSSANDER S.A. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 1002 de fecha 23 de noviembre de 2021.

TERCERO: NEGAR el desglose del título valor base de ejecución, incoado a favor de la parte ejecutante, toda vez que dicha solicitud debe ser deprecada por la parte demandada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 116 del C.G.P.

CUARTO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **135.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA